

Normativa – Julio de 2024

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.¹

Comunicación "A" 8058 – 04/07/24 | A partir del 5/7/24 se establece que las "Letras del Tesoro Nacional Capitalizables en pesos" (LECAP) adquiridas en el mercado secundario, por hasta el importe equivalente a la disminución acumulada del saldo de pasivos con el BCRA registrado el 15/5/24, estarán excluidas de los límites crediticios establecidos en las normas sobre ["Financiamiento al sector público no financiero"](#).

Comunicación "A" 8061 – 11/07/24 | Se dispone que las "Letras Fiscales de Liquidez" (LEFI) que adquieran las entidades financieras se encuentran excluidas de los límites crediticios establecidos en las normas sobre ["Financiamiento al sector público no financiero"](#). Se indica que las LEFI no se admiten para la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos.

Comunicación "A" 8062 – 15/07/24 | En el marco del [Régimen de Regularización de Activos](#) de bienes en el país y en el exterior se incorpora la "Cuenta Especial de Regularización de Activos".

Comunicación "A" 8063 – 15/07/24 | Los títulos públicos nacionales, adquiridos por suscripción primaria, cuyas opciones de liquidez concertadas con el BCRA sean rescindidas, estarán excluidos de los límites previstos en las normas sobre ["Financiamiento al sector público no financiero"](#).

Comunicación "A" 8066 – 18/07/24 | A partir del 1/10/24 se modifican las disposiciones relacionadas con la cobertura de riesgo de crédito (CRC), destacándose: (i) la incorporación de activos admitidos en garantía; (ii) la incorporación como garantes admitidos a organismos internacionales con ponderador de riesgo 0% y empresas que se ajusten a la definición de "grado de inversión"; (iii) el incremento del valor de los aforos regulatorios de los "activos admitidos como garantía".

Comunicación "A" 8067 – 18/07/24 | Desde el 1/1/25 se modifican las disposiciones vinculadas con el capital mínimo por riesgo de crédito. Entre otros aspectos: (i) se contempla la aplicación del enfoque estandarizado no basado en calificaciones externas del riesgo de crédito para el cómputo de los activos ponderados por riesgo de crédito; (ii) se clasifica a las entidades financieras en dos grupos: Grupo 1 integrado por entidades de importancia sistémica local (D-SIB) y por sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como de importancia sistémica global (G-SIB), y Grupo 2 integrado por las restantes entidades; (iii) se introducen nuevos subgrupos de exposiciones; (iv) se redefine el tratamiento de las exposiciones incluidas en la cartera minorista y; (v) se modifican ponderadores de riesgo.

Comunicación "A" 8068 – 18/07/24 | En el marco de las disposiciones de capital mínimo por riesgo operacional, desde el 1/3/25 se establecen dos grupos de entidades financieras según [Comunicación "A" 8067](#). Para las entidades del Grupo 1 se establece la aplicación de un método estandarizado definido en función de los resultados de la entidad y de sus pérdidas históricas, y para el Grupo 2 el método del indicador básico vigente. Se incorpora la reexpresión de partidas en moneda homogénea para ambos Grupos de entidades.

Comunicación "A" 8069 – 18/07/24 | Se establece que las entidades financieras podrán delegar en las agencias complementarias de servicios financieros (ACSF) la implementación de todas las operaciones activas, pasivas y de servicios, en pesos, que realicen con sus clientes y público en general, previa comunicación a la SEFYC con una antelación no inferior a 60 días corridos a la fecha de inicio de las actividades u operaciones delegadas.

¹ Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).